

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00062 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado¹, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$8.078.000.00**.

Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito arribado por el extremo actor², en la forma indicada en el num. 2º del art. 446 del C.G.P.

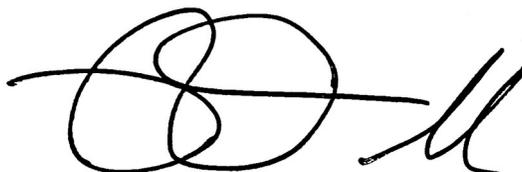
En su oportunidad, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia, acorde a lo ordenado en el auto proferido el 10 de junio de 2021³.

Sin perjuicio de lo anterior no puede el despacho pasar por alto que la Secretaria **demoró más de nueve meses** para realizar la liquidación, también se echa de menos el traslado de la liquidación del crédito, la cual fue presentada desde hace más de ocho meses, haciendo caso omiso a la solicitud de impulso presentada en noviembre de 2021, razón por la cual se debe requerir a la misma para el oportuno cumplimiento de sus deberes.

En todo caso, el requerimiento que antecede resulta insuficiente pues es evidente la mora reiterada e injustificada en el cumplimiento de sus deberes por parte de la Dra. Bibiana Rojas Cáceres en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no solo en este, sino en otros procesos, por ello deberá estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha dictada dentro del radicado 11001310304320180014100, donde se dispuso compulsar copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C.

Por último, al encontrar que se cumplen con los presupuestos establecidos en la ley, se acepta la cesión del crédito que hace Scotiabank Colpatria S.A. en favor del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

4

¹ Archivo digital "21InformeDeEntrada".

² Archivo digital "19LiquidacionCredito".

³ Archivo digital "18AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeb88933f76ee1e3ae6bfae9b3de4f9ed33b6bda2a519b9959c9abcdb3904b8**

Documento generado en 28/03/2022 06:34:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**